SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública del contrato N° AGS/RF/SERV.LIMP./06/2018 por concepto de Servicio de limpieza de las Instalaciones de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, ubicadas en Av. Madero N° 344 zona centro c.p. 20000 Aguascalientes, Ags..

Partes o secciones clasificadas: Párrafo localizado en la página 02 del documento.

Fundamento legal y razones:

Página 02: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 LFTAIP consistentes en: Registro Federal de Contribuyentes y cedula de identificación Fiscal.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: ***RESOLUCION 48/2018/SIPOT*** de fecha 09 de abril de 2018

Ejercicio: 2018

SEMARNAT

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, UBICADAS EN AV. FRANCISCO I MADERO # 344, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 20000, AGUASCALIENTES, AGS.

FOLIO: AGS/RF/SERV.LIM./06/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL DE LA DELEGACIÓN FEDERAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA JABA, REPRESENTADA POR EL C. JORGE ALBERTO GONZÁLEZ DE LA ROSA; PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DE "LA SEMARNAT"

1.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, e integrante de la Administración Pública Federal en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que en los términos de los artículos 1°, 2 fracción XXX, 5 fracción XIV, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, está facultada para celebrar el presente Contrato.

1.3 Que mediante oficio 00059 de fecha 19 de enero del 2017 y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX y 5 fracción XIV, 38, 39 y 40 fracción XVIII del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT" el Ing. Rafael Pacchiano Alamán, titular de esta Secretaría, designó al Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez como Delegado Federal en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

1.4. Que celebra el presente contrato en los términos de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal y de su reglamento, de la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

1.5. Que tiene su domicilio en la Avenida Francisco I. Madero, número 344, Zona Centro, Código Postal 20000 en esta Capital.

2. DE "EL PRESTADOR"

2.1. Que es de nacionalidad mexicana, que opera conforme a las leyes en vigor y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, teniendo el Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

2.2. Que acredita su existencia legal mediante Cédula de Identificación Fiscal con Folio número [redacted], expedida por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público en términos del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como que no se encuentra alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.4. Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SEMARNAT"** a través del Enlace Administrativo de esta Delegación Federal, ya que ha inspeccionado debidamente los sitios en los que deberá de prestar el servicio contratado y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como con personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el **"Servicio de Limpieza y Aseo de Oficinas Administrativas"**, así mismo, está conforme con las especificaciones, calendario de pagos, precio y volúmenes de servicio.

2.5. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás normas que regulan la presentación de los servicios y las relativas a los derechos laborales de los trabajadores que ejecutarán el servicio que prestarán bajo las cláusulas de este contrato.

2.6. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en calle Convento de San José No. 111, Col. Canteras de San Agustín, C.P. 20218 en Aguascalientes, Aguascalientes.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1°, 2° fracción I, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1793, 1794, 1798, 1839, 1851, 1852,1853, 1858, 1912, 1913, 2027, 2064, 2065, 2104 y 2110 del Código Civil vigente para el Distrito Federal, en materia común y para toda la República en materia Federal; 1°, 2° fracción XXX, 19, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3. Declaran "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO
"LA SEMARNAT" ENCOMIENDA A "**EL PRESTADOR**" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR EL **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS"**, UBICADAS EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 344, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 20000, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

SEGUNDA.-DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR
"EL PRESTADOR" SE HARÁ RESPONSABLE DE PLANEAR, PROGRAMAR, DIRIGIR Y EJECUTAR EN FORMA PERMANENTE Y REGULAR, TODOS LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS"**, OBLIGÁNDOSE PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO A:

A) CUIDAR DE NO INTERFERIR, OBSTRUIR O EN CUALQUIER OTRA FORMA AFECTAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y LOS USOS A QUE LOS INMUEBLES ESTÁN DESTINADOS; E

B) IMPLANTAR EN FORMA ADECUADA LA ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA LOGRAR MANTENER UNA OPERACIÓN CORRECTA Y RESULTADOS EFICACES DE SUS SERVICIOS.

TERCERA.-DEL HORARIO
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO POR DOS PERSONAS, EN LOS DÍAS Y HORARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

a) LUNES A SÁBADO DE 7:00 A 15:00 HORAS.

CUARTA.- DE LOS TRABAJOS A REALIZAR
LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO QUE REALIZARÁ **"EL PRESTADOR"** SERÁN INTEGRALES Y SE EFECTUARÁN:

a) DE LUNES A SÁBADO:

- ✓ BARRER Y/O ASPIRAR Y TRAPEAR TODOS LOS PISOS DE LAS INSTALACIONES
- ✓ ASEAR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS SANITARIOS
- ✓ RETIRAR LA BASURA QUE SE GENERA
- ✓ SACUDIR EL MOBILIARIO Y EQUIPO QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LAS INSTALACIONES
- ✓ REGAR LAS ZONAS VERDES
- ✓ LAVAR LOS TRASTES GENERADORES EN LAS SALAS DE JUNTAS Y CAPACITACIÓN

B) UNA VEZ A LA SEMANA LIMPIAR LOS VIDRIOS, MADERA Y HERRERÍA QUE SE ENCUENTREN EN LAS INSTALACIONES.

C) CADA TRES MESES SE REALIZARÁ PULIDO DE PISOS Y LAVADO DE ALFOMBRAS Y DEL MOBILIARIO (SILLAS Y SILLONES CON TAPICERÍA DE TELA).

TODOS LOS ENSERES, ARTÍCULOS Y EQUIPO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA SERÁN PROPORCIONADOS POR **"EL PRESTADOR"**.

PARA VIGILAR EL CORRECTO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS A LOS QUE SE REFIEREN ESTA CLÁUSULA, **"LA SEMARNAT"** A TRAVÉS DEL ENLACE ADMINISTRATIVO, DESIGNARÁ UN SUPERVISOR, DEBIENDO **"EL PRESTADOR"** ACATAR LAS INSTRUCCIONES QUE AL RESPECTO HAGA.

QUINTA.-DE LA VIGENCIA
EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL **1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018**, FORZOSO PARA **"EL PRESTADOR"** Y VOLUNTARIO PARA **"LA SEMARNAT"**, SIN PERJUICIO DE LOS SUPUESTOS POR RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SEXTA.-DEL PAGO
"LA SEMARNAT" HARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, POR MEDIO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS DE CARÁCTER LEGAL CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO AL IMPORTE MENSUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ES DE **$11,025.00 (ONCE MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) RESPECTIVOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

SÍ **"EL PRESTADOR"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

SÉPTIMA.-DEL PROGRAMA
"EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR AL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL ENLACE ADMINISTRATIVO DE "**LA SEMARNATA"** AL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, UN PROGRAMA CALENDARIZADO DEL **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS"**.

OCTAVA.-DE LA SUPERVISIÓN
"LA SEMARNAT" SE RESERVA EL DERECHO Y **"EL PRESTADOR"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA VIGILAR Y SUPERVISAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS QUE DEBE EJECUTAR, DICHA SUPERVISIÓN NO EXIME NI LIBERA A **"EL PRESTADOR"** DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.

"LA SEMARNAT" A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL ENLACE ADMINISTRATIVO, PODRÁ RECHAZAR CUALQUIER TRABAJO QUE A SU JUICIO NO REÚNA LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD TANTO EN LA MANO DE OBRA COMO EN LOS MATERIALES UTILIZADOS POR **"EL PRESTADOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA SEMARNAT"**.

LA MEDIDA ANTERIOR SERÁ LLEVADA A CABO SI **"EL PRESTADOR"** NO ATIENDE LA SOLICITUD DE SERVICIO DE **"LA SEMARNAT"** EN FORMA INMEDIATA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ESTA SEA HECHA POR ESCRITO.

NOVENA.- FIRMA DE CONFORMIDAD
"EL PRESTADOR" SOLICITARÁ A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL ENLACE ADMINISTRATIVO DE "**LA SEMARNAT"**, LA FIRMA DE CONFORMIDAD EN LA ORDEN DE

SERVICIO POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN LA CUAL SE ESPECIFICA EL **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS"**.

DÉCIMA.-DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESTADOR
QUEDA PACTADO QUE EN AQUELLOS CASOS EN QUE **"EL PRESTADOR"** HAGA CASO OMISO A UNA PETICIÓN DE SERVICIO POR PARTE DE **"LA SEMARNAT"** Y ESTA SITUACIÓN IMPIDA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LA MISMA; QUEDANDO **"LA SEMARNAT"** EN LIBERTAD DE CONTRATAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA Y REPERCUTIRÁ EN EL COSTO DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EFECTUAR EL **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS"**, ASÍ COMO LOS MATERIALES NECESARIOS PARA ESTE SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA.-DE LAS PENAS CONVENCIONALES
"LA SEMARNAT" ESTIPULA COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE **"EL PRESTADOR"** EL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO PROPORCIONAL O TOTAL EN SU CASO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO. EL VALOR POR CONCEPTO DE SANCIONES POR RETRASO NO DEBERÁ EXCEDER EN NINGÚN CASO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
SI ESTA CONDICIÓN LLEGARE A PRESENTARSE, SERÁ ADEMÁS CAUSAL DE RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL MECANISMO PLANTEADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.

DÉCIMA TERCERA.-DE LA EXCEPCIÓN DE FIANZA
SE EXCEPTÚA A **"EL PRESTADOR"** DE PRESENTAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, CON BASE A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 48 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- SI DURANTE, O AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTIERE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE **"EL PRESTADOR"**, SUS IMPORTES SE DEDUCIRÁN DEL SALDO A SU FAVOR.

DÉCIMA QUINTA.-DE LAS OBLIGACIONES LABORALES
QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE EN SU CARÁCTER DE EMPRESA ESTABLECIDA, CUENTA Y TRABAJA CON TODOS LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES EN GENERAL Y LABORALES EN PARTICULAR; TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJOS SERÁN, A CARGO DE **"EL PRESTADOR"** QUE NO TIENE EL CARÁCTER DE INTERMEDIARIO Y QUE **"LA SEMARNAT"** NO ADQUIERE EL CARÁCTER DE PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO DEL PERSONAL DE **"EL PRESTADOR"**.
QUEDA ASIMISMO PACTADO QUE LA RESPONSABILIDAD DE **"LA SEMARNAT"** HACIA EL PERSONAL DE **"EL PRESTADOR"** Y POR LOS DAÑOS QUE POR SUS ACTIVIDADES PUEDAN CAUSARSE, QUEDA LIMITADA EXCLUSIVAMENTE AL RIESGO CIVIL O DAÑO OBJETIVO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 1912 Y 1913 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL Y QUE EL RIESGO PROFESIONAL A QUE EL MISMO SE REFIERE, ASÍ COMO TODAS LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y EN GENERAL LAS INDEMNIZACIONES QUE POR RIESGOS CIVILES, DE TRABAJO Y POR REALIZACIÓN DE LAS

ACTIVIDADES Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUEDAN RESULTAR DEL CONTRATO DE TRABAJO O DE LA LEY, SERÁN A CARGO EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR"**, EL QUE AL EFECTO SE OBLIGA A RESPONDER ANTE SU PERSONAL Y A REMBOLSAR O INDEMNIZAR EN SU CASO A **"LA SEMARNAT"**, DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE POR ESTE CONCEPTO Y NO OBSTANTE LO PACTADO LLEGARE A HACER.

SIN QUE LA ENUMERACIÓN SE ENTIENDA RESTRICTIVA SINO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA, SERÁN A CARGO DE **"EL PRESTADOR"** Y OBLIGACIÓN DIRECTA DE ÉL, TODOS LOS PAGOS POR CONCEPTO DE SALARIOS, CUOTAS OBRERO-PATRONALES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO, PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO NACIONAL DEL FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES DE TRABAJO A QUE EL PERSONAL DESTINADO AL SERVICIO TENGA DERECHO CON MOTIVO DEL CONTRATO INDIVIDUAL O COLECTIVO, SEGÚN SEA EL CASO QUE LO LIGUE A **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA SEXTA.-
"LA SEMARNAT" CONVIENE EN QUE EL PERSONAL AL SERVICIO DE **"EL PRESTADOR"** NO DESEMPEÑARÁ TRABAJO, FUNCIONES O COMISIONES AJENAS A LAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y QUE SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE MENCIONADAS EN ÉL.
NO OBSTANTE LO ANTERIOR, **"EL PRESTADOR"** ACEPTA Y OFRECE SU MÁS ESTRECHA COLABORACIÓN Y LA DE SU PERSONAL ASÍ COMO LOS RECURSOS DISPONIBLES EN EL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE SE TRATE, SIN RETRIBUCIÓN, POR CUALQUIER CAUSA DE EMERGENCIA COMO INCENDIOS O CUALQUIER OTRO SINIESTRO.

DÉCIMA SEPTIMA.-DE LA CESIÓN.
"EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.-DE LA RECISIÓN
"LA SEMARNAT" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PRESTADOR"** INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) POR SER EL SERVICIO DEFICIENTE O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

B) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA SEMARNAT"** DURANTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO.

C) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL SERVICIO O POR NEGARSE **"EL PRESTADOR"** A CORREGIR LO RECHAZADO POR EL SUPERVISOR DE **"LA SEMARNAT"**.

D) CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGO, O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PRESTADOR"**.

E) POR NEGAR A **"LA SEMARNAT"** O QUIENES ESTÉN FACULTADAS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

F) SÍ SE COMPRUEBA QUE LAS PROTESTAS A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN 2.3 DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARON CON FALSEDAD.

G) POR ENCONTRARSE DENTRO DEL CASO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

H) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"** A CUALESQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, **"LA SEMARNAT"** PODRÁ ADEMÁS, EXIGIR LAS PENAS CONVENIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA Y DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
PARA LOS EFECTOS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, **"LA SEMARNAT"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR **"LA SEMARNAT"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS POR **"EL PRESTADOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR"** DICHA DETERMINACIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA
LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"LA SEMARNAT"** PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO AVISANDO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A **"EL PRESTADOR"** EXCEPTO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN PREVIO AVISO CONFORME AL ARTÍCULO 54 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.-DE LAS MODIFICACIONES
EN EL CASO DE MODIFICACIONES O PRÓRROGAS A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTAS NO PODRÁN EXCEDER DEL 20% ORIGINALMENTE PACTADO, PARA LO CUAL SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LO NO PREVISTO
EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-DE LA COMPETENCIA
EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS "**LAS PARTES**" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, FIRMAN AL CALCE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, EL **DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

POR "LA SEMARNAT"

LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN AGS.

"POR EL PRESTADOR"

C. JORGE ALBERTO GONZÁLEZ DE LA ROSA